

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0176-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0072/2017, del 01 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.** la renovación de un Permiso Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, modificada mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0026-R del 28 de febrero de 2019, por incremento de una aeronave en su equipo de vuelo consistente en CESSNAS 182 y 206; Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, mediante oficio s/n del 29 de julio de 2019, suscrito por la Sra. Denisse García Gavilanes, Representante Legal de la compañía **EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.**, solicita al Sr. Director Regional II de Aviación Civil la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OCA2-2019-1211-M, del 25 de noviembre de 2019;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisataria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0176-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA 182 y CESSNA 206, las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- La Permissionaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 02 de diciembre de 2019.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará **con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar No. 13 del Aeroclub del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, acompañantes, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0176-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0176-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

nr/mm/cc/hj